



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ ELY HERNANDEZ GONZALEZ
ACCIONADA	AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
RADICADO	25 491 40 89 001 2024 00006 00
ASUNTO	AUTO ADMITE TUTELA

La señora **LUZ ELY HERNANDEZ GONZÁLEZ**, actuando en causa propia ha presentado **ACCION DE TUTELA** contra la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por presunta vulneración del derecho al debido proceso, vivienda digna y dignidad humana.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: ADMITIR la acción de tutela presentada en causa propia por la señora **LUZ ELY HERNANDEZ GONZÁLEZ**, contra la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**.

Segundo: ORDENAR el traslado a la accionada, a fin de que informe dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas -Decreto 2591 del año 1991, artículo 19-, todo lo relacionado con los hechos y pretensiones contenido en el escrito de tutela. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

Tercero: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **Alcaldía Municipal de Nocaima**, para que ejerza su derecho, si así lo considera. Lo anterior atendiendo a las formalidades exigidas por la Corte Constitucional.

Cuarto: Comuníquese por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza